



*Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).*

***Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2022-00028-00***

*Comoquiera que no fue posible el emplazamiento de MABEL CECILIA CASAS GONZALEZ, por falta de datos actuales, conforme constancia secretarial, y con el fin de evitar cualquier eventual nulidad, proceder conforme el artículo 108 del C.G.P., así:*

*PRIMERO: Ordenar por Secretaría del Despacho junto al auto admisorio se suba la acción de tutela y los anexos a la página de la rama judicial sección aviso a comunidades-2022, a fin de notificar la vinculación de MABEL CECILIA CASAS GONZALEZ a la presente tutela, quien cuenta con el término de cuatro (4) horas para hacer uso de su derecho de defensa y contradicción y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios, los cuales podrá remitir al correo electrónico [jcto05vvc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto05vvc@notificacionesrj.gov.co).*

*SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página de la rama judicial sección aviso a comunidades-2022.*

*TERCERO: Si MABEL CECILIA CASAS GONZALEZ no concurre a notificarse dentro del término otorgado se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio, dentro del presente trámite tutelar, para tal efecto y en atención a los términos perentorios de la acción de tutela el Juzgado procede de una vez a designar como curador de MABEL CECILIA CASAS GONZALEZ al abogado CAMILO ERNESTO REY FORERO, para que se notifique de la presente admisión y representen dentro del trámite constitucional. Una vez haya vencido el término para que concurra el vinculado, por Secretaría comuníquese en forma inmediata al referido abogado para su designación, advirtiéndole que en el término de la distancia deberá notificarse del auto admisorio y dentro de las cuatro horas siguiente a su notificación, deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.*

***CÚMPLASE***

**Firmado Por:**

**Federico Gonzalez Campos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**

**Civil 005**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d302692a0565265e50cd6858ccd54c937eb77b2fbdaf4cf9d2e6ca0bef4a5e70**

Documento generado en 18/02/2022 01:05:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**